

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Octubre del año 2023, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Karina Rodriguez, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673, ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Guillermo Mendiola y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación, la misma posee tres tramos con vigencia 01/10/2023, 01/11/2023 y 01/12/2023.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	oct-23	nov-23	dic-23
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	843.661	931.805	1.019.949
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	798.466	881.888	965.310
OPERARIO LIDER	753.263	831.962	910.662



OPERARIO ESPECIALIZADO	655.234	723.692	792.149
OPERARIO CALIFICADO	572.897	632.752	692.606
OPERARIO NO CALIFICADO	450.450	497.512	544.574
AUXILIAR DE PRIMERA	738.127	815.245	892.363
AUXILIAR DE SEGUNDA	572.897	632.752	692.606
AUXILIAR DE TERCERA	450.450	497.512	544.574
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	388.602	429.202	469.803
PROMOTORES DE VENTAS	738.127	815.245	892.363
CORREDORES	738.127	815.245	892.363

Las partes acuerdan que en el mes de enero de 2024 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas

SEGUNDA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa Fin de Año*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 115.555). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2023.



TERCERA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa vacacional*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 92.436). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2023/24.



CUARTA: “Asignación Única No Remunerativa”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa*”, oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (\$ 81.182). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2024.



QUINTA Ratificación: las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones de los acuerdos del 20 de abril y 24 de julio de 2023 en este expediente.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el 01/04/2023 hasta el 31/03/2024.

SEPTIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal.



PARTE SINDICAL



Guillermo Mendiola



Antonio E. Andino

PARTE EMPRESARIA